

Expediente No. 007-2020

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que los demandados PORVENIR S. A. y COLPENSIONES, dentro del término legal hicieron contestación a la demanda mediante correo electrónico. Bucaramanga, 02 de octubre de 2.020.

Firma Digitalizada

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre veintinueve (02) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, habrá de tenerse por contestada la demanda por los demandados **COLPENSIONES** y **PORVENIR S. A.**, y como lo impone la preceptiva legal pertinente, ordenarse el trámite de instancia que sigue, trámite que no es otro que el señalado por los artículos 77y 80 del C.P.T. y de la S.S.

Los mandatos otorgados por los demandados COLPENSIONES y PORVENIR S. A. lo fueron en debida forma por lo que habrá de reconocerse personería a los mandatarios.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada en término la demanda por parte de los demandados **COLPENSIONES** y **PORVENIR S. A.**

SEGUNDO: Se tiene al Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** portador de la T. P. No. 56.392 expedida por el C. S. J. como apoderado de la demandada COLPENSIONES y por estar facultado para ello, se admite la sustitución que al poder hace a la Dra. **MARÍA DANIELA ARDILA MANRIQUE** con Tarjeta Profesional N° 310.742 expedida por el C.S. de la J.

TERCERO: Se tiene al Dr. **PEDRO JOSÉ SANTANA ORTEGA** portador de la T. P. No. 163.666 expedida por el C. S. J. como apoderado del demandado **PORVENIR S. A.**

CUARTO: FÍJESE la hora de las **nueve y treinta de la mañana (9:30 a. m.) del día seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2.020)**, para la celebración de las audiencias obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio y la de trámite y juzgamiento (Art. 77 y 80 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFIQUESE POR ESTADO

Firma Digitalizada
LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ